CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CFPSSIED-RE-01-2026

CONTRATISTA:	**DORA ELENA GALEANO NIETO**
C.C.	**41.649.162**
T.P.	**13180-T**
DIRECCION	**TV 35 Bis No. 29B-04 sur**
TELEFONO	**315 307 40 72**
CORREO ELECTRONICO:	**doraelenagaleano@yahoo.es**

Entre los suscritos PABLO ALEJANDRO SALAZAR RESTREPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.420.001 en su condición de Rector - Ordenador del Gasto del Colegio FRANCISCO PRIMERO SS IED, con NIT 900960204-9, nombrado mediante Resolución No. 0932 de abril 04 de 2022 y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución educativa en el Manual de Contratación, Acuerdo No. 05 de fecha marzo de 2024, y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará el (la) **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra DORA ELENA GALEANO NIETO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 41.649.162 quien adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la siguiente JUSTIFICACION JURIDICA: la presente contratación en razón al mandato del Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008, para desarrollar la actividad descrita en el objeto. En virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** llevar la contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación y presentar los estados financieros de la institución. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto pactado el (la) CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo a fin verificar físicamente que los documentos soporte de la contabilidad se ajusten a la norma contable y presupuestal vigente, generar y presentar los estados financieros de la institución educativa distrital**. CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** De conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación y los lineamientos dados por

la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación del Distrito, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: a) Elaborar Comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones financieras y patrimoniales del Colegio, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de Tesorería y de ajustes contables; b) Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses (Libro auxiliar por cuenta, Libro de comprobantes de diario, Libro de depreciación elemento por elemento), c)Establecer procedimientos escritos de los procesos contables por todo concepto de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de tesorería y de ajustes contables interrelacionados con las diferentes áreas como Pagaduría, Almacén e Inventarios; d) Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados, pre numerados, rubricados y respaldados con acta de apertura y o de autorización de folios suscrita por el ordenador del gasto; e) Elaborar mensualmente la relación de cuentas por pagar del Colegio y reportarlo oportunamente en el formato oficial a la SED; f) Elaborar y firmar con Tarjeta Profesional, de manera mensual el balance general; el estado de actividad financiera económica y social; el estado de cambios en el patrimonio, las cuentas recíprocas las notas a los estados financieros y remitir oportunamente en los formatos oficiales a la SED. g) Certificar mensualmente los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional; h) Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de Servicio Educativo, presentar los resultados obtenidos al ordenador del gasto para su evaluación y toma de decisiones; i) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento; j) Publicar mensualmente en un lugar del Colegio, visible y público, los Estados financieros para efectos del control social; k) Preparar la cuenta contable semestral y anual para su presentación oportuna a la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo a las normas vigentes; l)Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por el Colegio, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente; m)Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento; n) Asesorar al Colegio en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes del Colegio, los medios magnéticos que exijan las autoridades tributarias; o) Hacer las Conciliaciones Bancarias con los extractos bancarios originales, mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, exigiendo a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar; p) Velar para que el Colegio maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero determinado por el comité de riesgos de la Dirección del Tesoro Distrital y tengan implementado las seguridades físicas y

amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos; q) Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; r) Efectuar semanalmente la contabilización de los comprobantes pendientes, con el fin de efectuar el cruce de saldos con las áreas de presupuesto, tesorería e inventarios. s) Cumplir de acuerdo con los lineamientos dados por la SED con la actividad de conciliar mensualmente los cierres financieros, cierre de almacén y de Caja Menor, y dejar documentada mediante acta tal gestión. t) Cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de Cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Hacienda Distrital y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Organismos de Control. u) Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo para los FSE. v) Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen con la naturaleza del servicio, w) Las demás que sean propias del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** a) Pagar al CONTRATISTA los honorarios en la forma y montos aquí pactados b) Facilitar la documentación requerida para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJCUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato sin superar el tiempo de la vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($11.765.000.00) El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual, será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) dentro los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato dentro del periodo a cobrar y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, para estos pagos el contratista debe presentar copias del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos sus soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEPTIMA- IDONEIDAD Y EXPERENCIA:** Que el CONTRATISTA, cuenta con las capacidades, preparación e idoneidad profesional en las normas técnicas, catálogo de cuentas y procedimientos contables del régimen contable público y que el tiempo que ofrece para dedicarlos a los servicios comprometidos es el suficiente para cumplirlos con oportunidad, eficiencia y entera satisfacción. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION DEL CONTRATO:** Estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien realizará el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA- FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE, atenderá el pago de este contrato según Disponibilidad

Presupuestal No. 01 con cargo al rubro HONORARIOS del presupuesto de la vigencia 2026. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anual de caja y el flujo de efectivo. **CLAUSULA DECIMA- GARANTIAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 77 del Decreto Nacional 1510 de 2013. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESION:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la IED podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y viceversa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217 del decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial los artículos 14,15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- SUSPENSION:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.-por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se derive mayores costos para la Institución educativa, mi se causen perjuicios a la misma. PARAGRAFO PRIMERO: La suspensión será constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo de suspensión no ampliará el

plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni de reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Institución Educativa, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 del 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidos mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo **CLAUSULA DECIMA NOVENA-AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la Institución educativa y el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- CONTROL A LA EVASION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectuara el pago por parte de la Institución educativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-** EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia al CONTRATANTE de la licencia del software contable utilizado para cumplir el objeto del contrato cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA- DOMICILIO** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerden como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito capital, de donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- INHABILLIDADES, INCOPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA, a la firma del presente contrato declara no haber

presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley en general en el marco normativo vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro Presupuestal.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

PABLO ALEJANDRO SALAZAR RESTREPO
C.C. No.79.420.001
Rector

EL CONTRATISTA

DORA ELENA GALEANO NIETO
C.C. No. 41.649.162
Contador TP. 13.180-T

ACTA DE INICIACIÓN

Número	:	001
Contratante	:	Colegio Francisco Primero Ssied
Contratista	:	Dora Elena Galeano Nieto
Valor Bruto	:	($11.765.000 Once Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos M/Cte
Plazo en días Calendario	:	(12) Doce Meses
Fecha de Inicio	:	20 de enero de 2026
Supervisor	:	Pablo Alejandro Salazar Restrepo

Objeto: Contratar los servicios profesionales de un contador para llevar la contabilidad del Colegio Francisco Primero SS IED vigencia fiscal 2026, con el fin que elabore los estados financieros, impresión de los libros auxiliares oficiales, elaboración de informes al Consejo Directivo, SIFSE y Contraloria o a quien lo solicite de las entidades oficiales, preparar y presentar las declaraciones de retención en la fuente, declaración de ICA, presentación de la información exogena DIAN y HACIENDA, revisar que se cumplan las normas sobre

El 20 de enero de 2026, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: El Sr. (a) PABLO ALEJANDRO SALAZAR RESTREPO identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su condición de supervisor del CONTRATO DE SERVICIOS NO. 1, en nombre y representación del COLEGIO FRANCISCO PRIMERO SSIED, con NIT No. 900.960.204 - 9, de una parte y de otra parte DORA ELENA GALEANO NIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 41649162 quien obra en su propio nombre, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Firman en constancia:

PABLO ALEJANDRO SALAZAR RESTREPO
Supervisor(a)
C.C. No. 79.420.001

Dora Elena Galeano Nieto
Contratista
NIT No.